



RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE DECRETO DEL REGISTRO DE PROFESIONALES SANITARIOS OBJETORES DE CONCIENCIA A REALIZAR LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN CASTILLA-LA MANCHA.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha en su artículo 32.3 otorga a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competencias de desarrollo legislativo y ejecución, entre otros, en materia de sanidad e higiene. La Ley 5/2010, de 24 de junio, sobre derechos y deberes en materia de salud en Castilla-La Mancha, define los derechos de las personas en relación con la salud y establece mecanismos que permitan a los ciudadanos adoptar un papel protagonista en la toma de decisiones relativas a la asistencia sanitaria y en la gestión de su proceso de enfermedad. Por otra parte, esta Ley regula también de forma sistemática los derechos y deberes de los profesionales sanitarios que prestan servicios en el ámbito de la salud.

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, en su versión dada por Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, establece, en su artículo 19 ter apartado 2, que se inscribirán las declaraciones de objeción de conciencia para la realización de la misma realizadas tanto por los profesionales del ámbito de la sanidad pública como de la privada. El registro se someterá al principio de estricta confidencialidad y a la normativa de protección de datos de carácter personal y tendrá como finalidad facilitar la necesaria información a la Administración sanitaria para que esta pueda garantizar una adecuada gestión de la interrupción voluntaria del embarazo.

Procede, por tanto, regular el registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la interrupción voluntaria del embarazo en Castilla-La Mancha, previsto en el artículo 19 ter, así como establecer el procedimiento de declaración de objeción de conciencia de los profesionales sanitarios a realizar la interrupción voluntaria del embarazo.

La Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que en el artículo 23, atribuye a la persona titular de la Consejería de Sanidad la potestad reglamentaria en las materias de su competencia.

El Decreto 105/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 1 que la Consejería de Sanidad es el órgano de la Administración regional de Castilla-La Mancha al que corresponde el ejercicio de autoridad sanitaria y la dirección y coordinación de las funciones en materia de sanidad e higiene; promoción, prevención y restauración de la salud; coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social; ordenación farmacéutica; gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, y ejecución de las políticas de consumo y drogodependencias, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha;





y en su artículo 6 que la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria y Farmacia ejerce las funciones de ordenación general en materia de sanidad incluida la farmacéutica, la ordenación territorial y la estructura de los servicios sanitarios, así como la ordenación y evaluación de las prestaciones sanitarias incluida la farmacéutica.

En virtud de lo expuesto, la Administración Regional tiene competencias en la materia objeto de este proyecto de decreto.

Vista la memoria de análisis de impacto normativo inicial suscrita por la Directora General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria y Farmacia de la Consejería de Sanidad, con fecha 14 de junio de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

RESUELVO:

Autorizar la iniciativa de elaboración del proyecto de decreto del registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la interrupción voluntaria del embarazo en Castilla-La Mancha.

**Toledo, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE SANIDAD**

